

México, D.F., 15 de mayo de 2000.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 25/2000.

**Asunto: Valor máximo de
vivienda tipo B3.**

El Comité Técnico de este Fondo, en su sesión de fecha 11 de abril de 2000, acordó que el valor máximo de las viviendas a que se refieren las categorías 9 y 10 del Anexo 4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI sea hasta de 156,750 unidades de inversión, en la inteligencia de que el apoyo financiero sea como máximo 88,825 unidades de inversión y de que esos intermediarios financieros no otorguen crédito adicional.

Atentamente

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**